

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

Bolivia: Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, 25 de junio de 2014

[Ley N° 540](#)

LEY DE 25 DE JUNIO DE 2014

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer el mecanismo de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.

Artículo 2°.- (Conformación) El Sistema Asociativo Municipal está conformado por las siguientes entidades:

- a) La Federación de Asociaciones Municipales-FAM.
- b) Las nueve (9) asociaciones departamentales de municipios.
- c) La Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia-ACOBOL conformada por sus nueve (9) Asociaciones Departamentales.
- d) La Asociación de Municipalidades de Bolivia-AMB, conformada por los gobiernos municipales de las nueve (9) ciudades capitales y la ciudad de El Alto.

Artículo 3°.- (Fines del Sistema Asociativo Municipal) Son fines del Sistema Asociativo Municipal, para efectos de cumplimiento de la presente Ley:

- a) Promover e impulsar el fortalecimiento institucional de sus afiliados.
- b) Precautelar la plena vigencia y respeto de la autonomía municipal, en el marco de la [Constitución Política del Estado](#).
- c) Apoyar en la profundización del proceso autonómico municipal en el país.
- d) Apoyar el desarrollo solidario y equitativo de los gobiernos autónomos municipales del país.
- e) Apoyar al fortalecimiento de un proceso constante de intercambio de información y experiencias en todas las materias municipales.
- f) Organizar y apoyar en la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres y cursos de formación y capacitación de recursos humanos.
- g) Realizar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal.
- h) Generar y coordinar las condiciones para la ejecución de los planes de mediano

Disposiciones finales

y largo plazo, y otros concordantes con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Artículo 4°.- (Financiamiento) El Sistema Asociativo Municipal se financiará con:

- a) Los aportes de los gobiernos autónomos municipales asociados.
- b) Recursos de cooperación de instituciones privadas e instituciones públicas.
- c) Recursos de donación.
- d) Recursos propios que puedan generar las entidades que conforman el Sistema Asociativo Municipal.
- e) Otros recursos.

Artículo 5°.- (De los aportes)

- I. Todo gobierno autónomo municipal asociado aportará, de los recursos de coparticipación tributaria, el cuatro por mil (40/1000) anual, que será distribuido por la Federación de Asociaciones Municipales-FAM porcentualmente de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) para las asociaciones departamentales de municipios; diez por ciento (10%) para la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia-ACOBOL; diez por ciento (10%) para Asociación de Municipalidades de Bolivia-AMB; y veinte por ciento (20%) para la Federación de Asociaciones Municipales-FAM.
- II. El sesenta por ciento (60%) correspondiente a las asociaciones departamentales de municipios, será distribuido de acuerdo a su normativa interna.
- III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de recursos de las cuentas corrientes fiscales de los gobiernos autónomos municipales a la Federación de Asociaciones Municipales-FAM, correspondientes a los aportes municipales, previa autorización expresa mediante ley municipal emitida por los gobiernos autónomos municipales.
- IV. La Federación de Asociaciones Municipales-FAM, asumirá el costo de las comisiones emergentes de las operaciones de débito directo, realizadas por el Tesoro General del Estado-TGE, y el Banco Central de Bolivia-BCB.

Artículo 6°.- (Responsabilidad) Las Entidades que integran el Sistema Asociativo Municipal son responsables del uso, administración y destino de los recursos públicos, de acuerdo a la normativa vigente.

Disposiciones finales

Artículo final 1°.- Los acuerdos de asociación suscritos por los gobiernos autónomos municipales del Sistema Asociativo Municipal, tienen plena vigencia para la ejecución de la presente Ley.

Artículo final 2°.- Los gobiernos autónomos municipales asociados al Sistema Asociativo Municipal, deberán presupuestar sus aportes definidos en el Artículo 5 de la presente Ley.

Artículo final 3°.- La Federación y las Asociaciones que conforman el Sistema Asociativo Municipal, deberán adecuar sus estatutos para la aplicación de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce años.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Javier Eduardo Zavaleta López, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, 25 de junio de 2014				
Fecha	2019-06-04	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Ley de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.				
Keywords	Gaceta 659NEC, Ley, junio/2014				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/152444				
Referencias	Gaceta Oficial de Bolivia 659NEC, 201409b.lexml				
Creador	Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Javier Eduardo Zavaleta López, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas. Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-CPE-20090207] [*Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009*](#)

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-L-N540] [*Bolivia: Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, 25 de junio de 2014*](#)

Ley de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, 25 de junio de 2014	1
Disposiciones finales	2
Ficha Técnica (DCMI)	4
Enlaces con otros documentos	5
Véase también	5
Nota importante	6